

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **111**

Fecha: 13/11/2018

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 005 2016 00190	Acción de Reparación Directa	JULIO CESAR MARTINEZ FIGUEROA	INPEC	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se fija fecha de audiencia de conciliacion	09/11/2018	
20001 33 31 005 2016 00535	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MIGUEL ANTONIO VINASCO JARAMILLO	CASUR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se fija fecha de audiencia CONCILIACION	09/11/2018	
20001 33 33 005 2017 00160	Acción de Reparación Directa	OINER CASTILLO OSPINO Y OTROS	NACION - MIN SALUD - DEPARTAMENTO DEL CESAR - MUNICIPIO DEL PASO	Auto acepta renuncia poder SE ACEPTA LA REVOCATORIA DEL PODER CONFERIDO AL DR ANTONIO RAFAEL JUNIELES - RECONOCER PERSONERIA JURIDICA AL DR ALEJANDRO FIDEL OSSIO PEREZ- REQUERIR AL HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA PARA QUE DESIGNE ABOGADO	09/11/2018	
20001 33 33 005 2017 00180	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CAROLA PEINADO LOBO	NACION - MIN EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	09/11/2018	
20001 33 33 005 2017 00193	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BETTY LOPEZ LEMUS	NACION - MIN EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	09/11/2018	
20001 33 33 005 2017 00258	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JESUS ANTONIO GARZON HENAO	CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION	09/11/2018	
20001 33 33 005 2017 00271	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JORGE ENRIQUE PINILLA FORERO	CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION	09/11/2018	
20001 33 33 005 2017 00296	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS MANUEL ARGOTE PADILLA	NACION - MIN EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	09/11/2018	
20001 33 33 005 2017 00316	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PEDRO ANTONIO TEJADA BERMUDEZ	NACION - MIN EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	09/11/2018	
20001 33 33 005 2017 00321	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ORFELINA MONTAGU RIOS	NACION - MIN EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FE DE AUDIECIA INICIAL	09/11/2018	
20001 33 33 005 2017 00327	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NAFER DE JESUS ORTEGA TORREGROSA	CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIECIA DE CONCILIACION	09/11/2018	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 005 2017 00354	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS HUGUES ZULETA VILLERO	NACION - MIN EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	09/11/2018	
20001 33 33 005 2017 00358	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RAUL EDUARDO SALGADO DIAZ	NACION - MIN EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	09/11/2018	
20001 33 33 005 2017 00373	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DELSY ESTJHER RIVERA DIAZ	NACION- MIN EDUCACION- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	09/11/2018	
20001 33 33 005 2017 00396	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELEAZAR DE JESUS - CUJIA VILLAZÓN	NACION - MIN EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	09/11/2018	
20001 33 33 005 2017 00397	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALVARO DAVID AGUILAR CHARIO	NACION - MIN EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	09/11/2018	
20001 33 33 005 2017 00400	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELIS MARIA DIAZ MUEGUES	NACION - MIN EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	09/11/2018	
20001 33 33 005 2017 00404	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HUMBERTO - PEREZ PARADA	CASUR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA CONCILIACION	09/11/2018	
20001 33 33 005 2017 00411	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VIVIAN YOLANDA RINCON RAMOS	NACION - MIN EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	09/11/2018	
20001 33 33 005 2018 00086	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELCIE ELMIRA SUAREZ RUEDA	NACION - MIN EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	09/11/2018	
20001 33 33 005 2018 00094	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AYDA MIREYA MENDOZA DURAN	nacion - min educacion - fondo de prestaciones sociales del magisterio	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	09/11/2018	
20001 33 33 005 2018 00216	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUISA LEDIT ARIAS MEDINA Y OTROS	NACION - FISCALIA GNERAL DE LA NACION	Auto admite demanda ADMITASE LA DEMANDA	09/11/2018	
20001 33 33 005 2018 00216	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUISA LEDIT ARIAS MEDINA Y OTROS	NACION - FISCALIA GNERAL DE LA NACION	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional	09/11/2018	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 13/11/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR: JULIO CESAR MARTINEZ FIGUEROA Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO-INPEC
RADICACIÓN: 20001-33-33-005-2016-00190-00

Visto el informe secretarial que antecede a folio 200 del expediente, y teniendo en cuenta que el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante los cuales fueron presentados dentro del término estipulado para ello, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación, el día **veintisiete (27) de noviembre del 2018 a las 4:00 pm.**, por lo que se cita a las partes y al agente del Ministerio Público para que asistan a la audiencia cuya fecha se fija mediante el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

EDRP

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 13 NOV 2018

Por anotación en ESTADO No. 111
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: MIGUEL ANTONIO VINASCO JARAMILLO
DEMANDADO: CASUR
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00535-00

Visto el informe secretarial que antecede a folio 151 del expediente, y teniendo en cuenta que el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante los cuales fueron presentados dentro del término estipulado para ello, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación, el día **veintisiete (27) de noviembre del 2018 a las 4:15 pm.**, por lo que se cita a las partes y al agente del Ministerio Público para que asistan a la audiencia cuya fecha se fija mediante el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

EDRP

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA

Valledupar,

13 NOV 2018

Por anotación en ESTADO No. 111
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ONIER CASTILLO OSPINO Y OTROS
DEMANDADO: SALUD TOTAL EPS- HOSPITAL HERNADO QUINTERO
BLANCO E.S.E.- HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E.-
NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD-DEPARTAMENTO DEL
CESAR- MUNICIPIO DEL PASO.
RADICACIÓN: 20-001-33-31-006-2017-00160-00

En atención al informe secretarial visible a folio 420 del paginario y el memorial obrante a folios 407 ibídem, el Despacho dispone aceptar la revocatoria del poder conferido al Doctor **ANTONIO RAFAEL JUNIELES ARAUJO**, como apoderado judicial de la parte demandada, de conformidad con lo estatuido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: REVOCAR el poder conferido al Doctor **ANTONIO RAFAEL JUNIELES ARAUJO**, como apoderado judicial de las parte demandada.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Dr. **ALEJANDRO FIDEL OSSIO PEREZ** identificado con cedula N° 7.468.334 de BARRANQUILLA-ATLANTICO y T.P 30540 del C.S.J, de conformidad con el poder que obra a folios 414 del paginario.

TERCERO: REQUERIR al hospital **SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANA** a fin de que designe apoderado judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase.

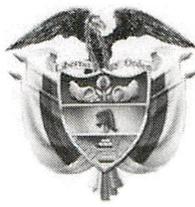
LILIBETH ASCANIO NUÑES
JUEZ

EDRP

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 13 NOV 2018

Por anotación en ESTADO No. 211
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CAROLA PEINADO LOBO
DEMANDADO: NACIÓN- MIN. EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO- DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20001-33-31-005-2017-00180-00

Señalase como fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, que se realizara en simultaneo el día **veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las 10:00 de la mañana.**

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico. Se advierte que contra este auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Reconózcase personería a la doctora **SILVIA MARGARITA RUGELES RODRÍGUEZ** como apoderada principal y al doctor **RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES** como apoderado sustituta de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en los términos del poder conferido obrante a folio 93 del expediente.

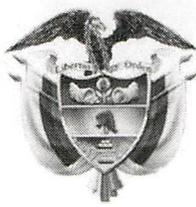
Así mismo reconózcase personería al doctor **JOSÉ MARIA PAVA MOLINA** como apoderado del Departamento del cesar en los términos del poder conferido obrante a folio 54 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 13 NOV 2018
Por anotación en ESTADO No. 111
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.


SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BETTY LÓPEZ LEMUS
DEMANDADO: NACIÓN- MIN. EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO: 20001-33-31-005-2017-00193-00

Señalase como fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, que se realizara en simultaneo el día **doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las 10:00 de la mañana.**

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico. Se advierte que contra este auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Reconózcase personería a la doctora **SILVIA MARGARITA RUGELES RODRÍGUEZ** como apoderada principal y al doctor **RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES** como apoderado sustituta de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en los términos del poder conferido obrante a folio 93 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 13 NOV 2018

Por anotación en ESTADO No. 911
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: JESUS ANTONIO GARZON HENAO
DEMANDADO: CREMIL
RADICACIÓN: 20001-33-33-005-2017-00258-00

Visto el informe secretarial que antecede a folio 99 del expediente, y teniendo en cuenta que el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante los cuales fueron presentados dentro del término estipulado para ello, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación, el día **veintisiete (27) de noviembre del 2018 a las 3:45 pm.**, por lo que se cita a las partes y al agente del Ministerio Público para que asistan a la audiencia cuya fecha se fija mediante el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

EDRP

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 13 NOV 2018

Por anotación en ESTADO No. 111
se ratifica el auto anterior a las partes que no fueren
personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: JORGE ENRIQUE PINILLA
DEMANDADO: CREMIL
RADICACIÓN: 20001-33-33-005-2017-00271-00

Visto el informe **secretarial** que antecede a folio 117 del expediente, y teniendo en cuenta que el recurso de **apelación** interpuesto por la parte demandante los cuales fueron presentados dentro del término estipulado para ello, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación, el día **veintisiete (27) de noviembre del 2018 a las 3:15 pm.**, por lo que se cita a las partes y al agente del Ministerio Público para que asistan a la audiencia cuya fecha se fija mediante el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

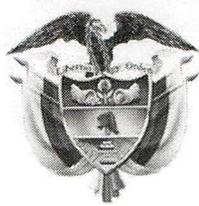
EDRP

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 13 NOV 2018

Por anotación en ESTADO No. 111
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS MANUEL ARGOTE PADILLA
DEMANDADO: NACIÓN- MIN. EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO- DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20001-33-31-005-2017-00296-00

Señalase como fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, que se realizara en simultaneo el día **veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las 10:00 de la mañana.**

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico. Se advierte que contra este auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

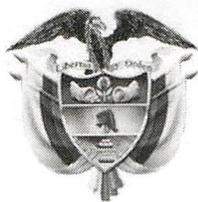
Reconózcase personería a la doctora **SILVIA MARGARITA RUGELES RODRÍGUEZ** como apoderada principal y al doctor **RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES** como apoderado sustituta de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en los términos del poder conferido obrante a folio 73 del expediente.

Así mismo reconózcase personería a la doctora **MARCELA GOMEZ PERTUZ** como apoderado del Departamento del cesar en los términos del poder conferido obrante a folio 54 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 13 NOV 2018
Por anotación en ESTADO No. 111
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO TEJADA BERMUDEZ
DEMANDADO: NACIÓN- MIN. EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO: 20001-33-31-005-2017-00316-00

Señalase como fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, que se realizara en simultaneo el día **doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las 10:00 de la mañana.**

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico. Se advierte que contra este auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Reconózcase personería a la doctora **SILVIA MARGARITA RUGELES RODRÍGUEZ** como apoderada principal y al doctor **RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES** como apoderado sustituta de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en los términos del poder conferido obrante a folio 59 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

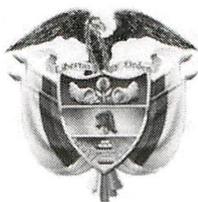
LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 13 NOV 2018

Por anotación en ESTADO No. 111
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ORFELINA MONTAGU RIOS
DEMANDADO: NACIÓN- MIN. EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO- DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20001-33-31-005-2017-00321-00

Señalase como fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, que se realizara en simultaneo el día **veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las 10:00 de la mañana.**

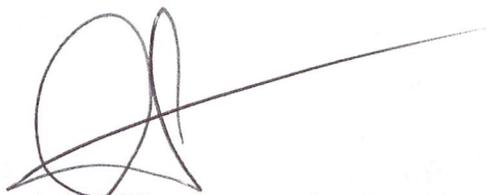
Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico. Se advierte que contra este auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Reconózcase personería a la doctora **SILVIA MARGARITA RUGELES RODRÍGUEZ** como apoderada principal y al doctor **RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES** como apoderado sustituta de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en los términos del poder conferido obrante a folio 66 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 13 NOV 2018
Por anotación en ESTADO No. 111
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: NAFER DE JESUS ORTEGA TORREGROSA
DEMANDADO: CREMIL
RADICACIÓN: 20001-33-33-005-2017-00327-00

Visto el informe secretarial que antecede a folio 102 del expediente, y teniendo en cuenta que el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante los cuales fueron presentados dentro del término estipulado para ello, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación, el día **veintisiete (27) de noviembre del 2018 a las 3:30 pm.**, por lo que se cita a las partes y al agente del Ministerio Público para que asistan a la audiencia cuya fecha se fija mediante el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

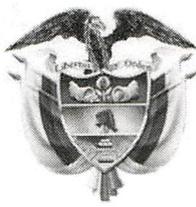
EDRP

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 13 NOV 2018

Por anotación en ESTADO No. 177
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS HUGUES ZULETA VILLERO
DEMANDADO: NACIÓN- MIN. EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO: 20001-33-31-005-2017-00354-00

Señalase como fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, que se realizara en simultaneo el día **doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las 10:00 de la mañana.**

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

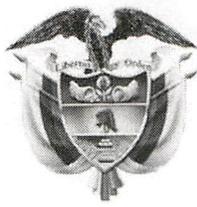
Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico. Se advierte que contra este auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Reconózcase personería a la doctora **SILVIA MARGARITA RUGELES RODRÍGUEZ** como apoderada principal y al doctor **RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES** como apoderado sustituta de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en los términos del poder conferido obrante a folio 42 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
17 3 NOV 2018
Valledupar, _____
Por anotación en ESTADO No. 177
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RAUL EDUARDO SALGADO DIAZ
DEMANDADO: NACIÓN- MIN. EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO: 20001-33-31-005-2017-00358-00

Señalase como fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, que se realizara en simultaneo el día **trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)**, a las **10:00 de la mañana**.

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico. Se advierte que contra este auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Reconózcase personería a la doctora **SILVIA MARGARITA RUGELES RODRÍGUEZ** como apoderada principal y al doctor **RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES** como apoderado sustituta de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en los términos del poder conferido obrante a folio 59 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

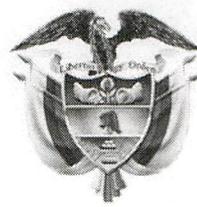
SECRETARIA
13 NOV 2018

Valledupar, _____

Por anotación en ESTADO No. 711

se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DELSY ESTHER RIVERA DIAZ
DEMANDADO: NACIÓN- MIN. EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO: 20001-33-31-005-2017-00373-00

Señalase como fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, que se realizara en simultaneo el día **treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019), a las 10:00 de la mañana.**

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico. Se advierte que contra este auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Reconózcase personería a la doctora **SILVIA MARGARITA RUGELES RODRÍGUEZ** como apoderada principal y al doctor **RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES** como apoderado sustituta de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en los términos del poder conferido obrante a folio 45 del expediente.

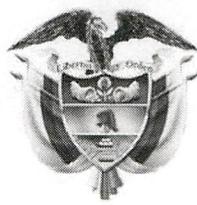
Notifíquese y cúmplase.


LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA**

Valledupar, 13 NOV 2018
Por anotación en ESTADO No. 111
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.


SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELEAZAR DE JESUS CUJIA VILLAZÓN
DEMANDADO: NACIÓN- MIN. EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO: 20001-33-31-005-2017-00396-00

Señalase como fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, que se realizara en simultaneo el día **treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019), a las 10:00 de la mañana.**

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico. Se advierte que contra este auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Reconózcase personería a la doctora **SILVIA MARGARITA RUGELES RODRÍGUEZ** como apoderada principal y al doctor **RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES** como apoderado sustituta de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en los términos del poder conferido obrante a folio 46 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

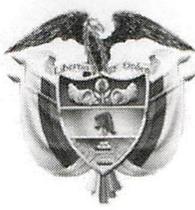
LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 13 NOV 2018

Por anotación en ESTADO No. 111
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALVARO DAVID AGUILAR CHARIO
DEMANDADO: NACIÓN- MIN. EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO: 20001-33-31-005-2017-00397-00

Señalase como fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, que se realizara en simultaneo el día **trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las 10:00 de la mañana.**

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico. Se advierte que contra este auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

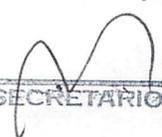
Reconózcase personería a la doctora **SILVIA MARGARITA RUGELES RODRÍGUEZ** como apoderada principal y al doctor **RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES** como apoderado sustituta de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en los términos del poder conferido obrante a folio 48 del expediente.

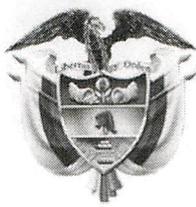
Notifíquese y cúmplase.


LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 13 NOV 2018
Por anotación en ESTADO No. 177
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.


SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELIS MARIA DIAZ MUEGUES
DEMANDADO: NACIÓN- MIN. EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO: 20001-33-31-005-2017-00400-00

Señalase como fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, que se realizara en simultaneo el día **treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019), a las 10:00 de la mañana.**

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico. Se advierte que contra este auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Reconózcase personería a la doctora **SILVIA MARGARITA RUGELES RODRÍGUEZ** como apoderada principal y al doctor **RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES** como apoderado sustituta de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en los términos del poder conferido obrante a folio 51 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

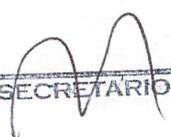
SECRETARIA

11 3 NOV 2018

Valledupar,

Por anotación en ESTADO No. 111

se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.


SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: HUMBERTO PEREZ PARADA
DEMANDADO: CASUR
RADICACIÓN: 20001-33-33-005-2017-00404-00

Visto el informe **secretarial** que antecede a folio 105 del expediente, y teniendo en cuenta que el recurso de **apelación** interpuesto por la parte demandante los cuales fueron presentados dentro del término estipulado para ello, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el **artículo 247** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación, el día **veintisiete (27) de noviembre del 2018 a las 3:00 pm.**, por lo que se cita a las partes y al agente del Ministerio Público para que asistan a la audiencia cuya fecha se fija mediante el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

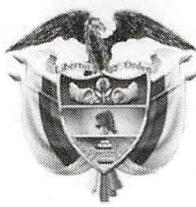
EDRP

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 13 NOV 2018

Por anotación en ESTADO No. 111
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: VIVIAN YOLANDA RINCON RAMOS
DEMANDADO: NACIÓN- MIN. EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO: 20001-33-31-005-2017-00411-00

Señalase como fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, que se realizara en simultaneo el día **trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las 10:00 de la mañana.**

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico. Se advierte que contra este auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Reconózcase personería a la doctora **SILVIA MARGARITA RUGELES RODRÍGUEZ** como apoderada principal y al doctor **RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES** como apoderado sustituta de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en los términos del poder conferido obrante a folio 36 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

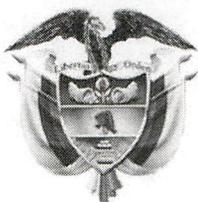
LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 13 NOV 2018

Por anotación en ESTADO No. 111
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELCIE ELMIRA SUAREZ RUEDA
DEMANDADO: NACIÓN- MIN. EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO: 20001-33-31-005-2018-00086-00

Señalase como fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, que se realizara en simultaneo el día **seis (6) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), a las 10:00 de la mañana.**

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

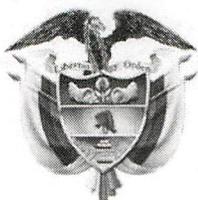
Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico. Se advierte que contra este auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Reconózcase personería a la doctora **SILVIA MARGARITA RUGELES RODRÍGUEZ** como apoderada principal y al doctor **RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES** como apoderado sustituta de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en los términos del poder conferido obrante a folio 41 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
13 NOV 2018
Valledupar, 13 NOV 2018
Por anotación en ESTADO No. 111
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AYDA MIREYA MENDOZA DURAN
DEMANDADO: NACIÓN- MIN. EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO: 20001-33-31-005-2018-00094-00

Señalase como fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, que se realizara en simultaneo el día **seis (6) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)**, a las **10:00 de la mañana**.

Se pone de presente a las partes que si no fuere necesario practicar pruebas, se procederá en esta misma audiencia a dictar la correspondiente sentencia de primera instancia, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión (art. 179 CPACA).

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico. Se advierte que contra este auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Reconózcase personería a la doctora **SILVIA MARGARITA RUGELES RODRÍGUEZ** como apoderada principal y al doctor **RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES** como apoderado sustituta de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en los términos del poder conferido obrante a folio 38 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA

Valledupar, 13 NOV 2018

Por anotación en ESTADO No. 717
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Acción de Tutela
Demandante: CARLOS ALFONSO CASTRO PUMAREJO
Demandado: NUEVA EPS.
Radicación: 20001-33-33-005-2018-00130-00

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en auto de fecha 17 de septiembre de 2018, mediante la cual se ordenó excluir de revisión la tutela de la referencia.

En firme esta providencia ARCHÍVESE el expediente. Por secretaría háganse las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <u>111</u>
13 NOV 2018
Hoy _____ Hora 8:A.M.
MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR – CESAR
NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)
CONJUEZ: ARELIS DEL CARMEN BENAVIDES GONZALEZ

ASUNTO: EXPEDIENTE No. 2018-00216-00

Admítase el anterior medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovido por **LUISA LEDITH ARIAS MEDINA** en contra **LA NACION – RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL**, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese la admisión en forma personal, a la Nación – Rama Judicial – Fiscalía General De La Nación y Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y por Estado a la demandante, estas notificaciones se surtirán conforme a lo preceptuado en el artículo 171 del C.P.C.A.
2. Así mismo, notifíquese personalmente al señor Procurador Judicial para asuntos Administrativos Delegado ante esta H. Corporación.
3. Debe el demandante depositar en el Banco Agrario de esta ciudad, a órdenes de este Despacho la suma de Sesenta Mil Pesos M.L. (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
4. Téngase a la Doctora **ELIZABETH VILLALOBOS CAAMAÑO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 63.290.530 de Bucaramanga, portadora de la T.P. No. 75.270. del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora, en los términos en que le fue conferido el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ARELIS DEL CARMEN BENAVIDES GONZALEZ
CONJUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

13 NOV 2018

Valledupar, _____

Por anotación en ESTADO No. _____
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren
personalmente.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEBOYER**

SECRETARIA

1900-11-2000

Valledupar,

Por notación de este Juzgado no
se notifica al actor a fin de que comparezca
personalmente.

SECRETARIO